

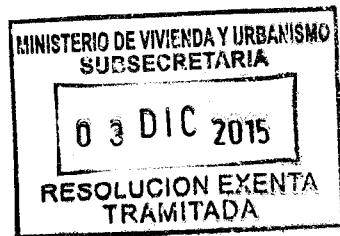
JESS/CAS/ CVF
Int. N° 1403/2015

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE ARICA, REGION DE ARICA Y PARINACOTA./

03 DIC 2015

SANTIAGO,

RESOLUCION EXENTA N° 9485 /



HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105;
- c) El Ord. N° 2.596, de fecha 08 de septiembre de 2015, del Director del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, para la Sra. Cecilia Andrea Bórquez Bórquez, Cédula de Identidad N°13.864 422-7, quien presenta una urgente necesidad habitacional producto de un incendio ocurrido en su propiedad, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, según lo informado por el SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, la Sra. Bórquez junto a su hija menor de edad, residen en calidad de allegados, en vivienda de una de sus hermanas, en la comuna de Arica, presentando hacinamiento;



- b) Que la Sra. Bórquez obtuvo el año 2006 un subsidio habitacional referido al Título I del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, mediante el cual adquirió el año 2007 una vivienda ubicada en Pasaje Gorbea N° 1144, población Industriales II, de la comuna de Arica.
- c) Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos al oficio citado en el Visto c) precedente, la vivienda de propiedad de la Sra. Bórquez, se encuentra en calidad de inhabitable producto de un incendio ocurrido en el mes de junio del presente año, situación que se acredita con Certificado de Comandancia emitido por el Cuerpo de Bomberos de la Comuna de Arica , Región de Arica y Parinacota;
- d) Que la solicitud de asignación directa para la Sra. Cecilia Bórquez Bórquez , fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 7310;
- e) Que de acuerdo al Informe Social y otros documentos adjuntos al Oficio citado en el Visto c), junto con describir el siniestro ocurrido en el mes de junio de 2015, en la vivienda de la Sra. Bórquez y los escasos recursos económicos del grupo familiar, se exponen los argumentos tendientes a la necesidad de otorgar un subsidio habitacional, eximiéndola del requisito relativo al monto de ahorro mínimo exigido en la normativa, del requisito de no encontrarse dentro del primer quintil de vulnerabilidad y del impedimento asociado a contar con un subsidio habitacional anterior;
- f) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el Visto c) de la presente Resolución, una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

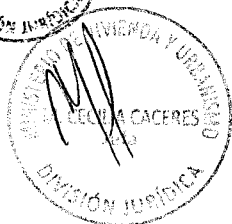
RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a la persona que se individualiza a continuación, según los montos máximos que se indican en la tabla, de acuerdo al proyecto habitacional que se desarrolle:

NOMBRES	APELLIDOS	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO BASE AJUSTADO (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TECNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
CECILIA ANDREA	BÓRQUEZ BÓRQUEZ	13864422	7	ARICA	550	100	39	16	705

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

2. Establécese que para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Exímese a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1, inciso segundo, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido a pertenecer al primer quintil de vulnerabilidad.
4. Exímese a la persona beneficiada por esta Resolución Exenta, del impedimento establecido en la letra g) del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, pudiendo recibir nuevamente un subsidio habitacional.



5. Exímese a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
6. Corresponderá al SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1. determinando los montos definitivos a asignar.
7. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
9. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Arica y Parinacota. El monto a imputar será de **705** Unidades de Fomento, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelvo 1. de este acto administrativo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE ARICA Y PARINACOTA
- SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



(Signature)

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO